

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 de Diciembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Norma los Procedimientos y componentes para la elaboración de planes de contingencias de las instituciones de salud ante situaciones de emergencias y desastres" la misma que fuera aprobada mediante Resolución Ministerial N°768-2004/MINSA, corresponde al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas formular los Planes de Contingencia Institucionales;



Que, la declaratoria de Alerta Verde y el Plan de Contingencia tienen como objetivo general responder oportunamente ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, que incremente la demanda de atención de pacientes, ante la ocurrencia de situaciones que son consideradas de alto riesgo, en el ámbito de la jurisdicción del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, en atención a la norma citada precedentemente, se hace necesario determinar las responsabilidades y mecanismos, para aprobar los Planes de Contingencia Institucionales, estableciendo los procedimientos necesarios para proponer, analizar, evaluar, ejecutar y efectuar el seguimiento de los mismos;

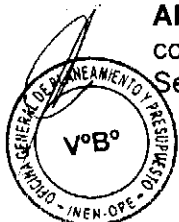


Que, mediante Informe N° 174-2011-OGPP-INEN el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Directiva para formular y aprobar los Planes de Contingencia Institucionales;



Con el visto bueno del Director del Departamento de Medicina Crítica, del Secretario General, Director General de la Oficina General de Administración, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva para la elaboración y formulación de los planes de Contingencia Institucionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, documento que se anexa y forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la difusión de la presente Resolución y sus anexos, así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

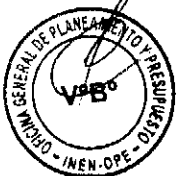
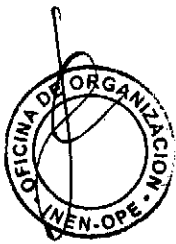
Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Jefe Institucional





**INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR**

**DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN Y
FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE
CONTINGENCIA INSTITUCIONALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS**



Directiva para la elaboración, aprobación e implementación de los planes de contingencia para emergencias y desastres

DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

1. FINALIDAD

Mejorar los niveles de protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsible de probable y cercana ocurrencia, y asegurar la respuesta institucional oportuna y adecuada que le corresponda al INEN, frente a las emergencias y desastres que de dicho evento se deriven.



2. OBJETO

Normar los procedimientos y componentes para la elaboración de planes de contingencias de las instituciones de salud ante situaciones de emergencias y desastres, como parte de las acciones previstas en la Declaratoria de Alerta Verde según la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobada por R.M. N° 517-2004/MINSA.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación por todos los órganos, unidades orgánicas e instancias funcionales del INEN involucradas en la elaboración, aprobación, implementación, supervisión y apoyo de los planes institucionales de contingencia para emergencias y desastres.



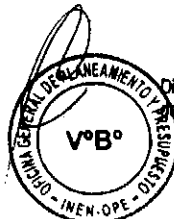
4. BASE LEGAL

- a. Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias,
- b. Decretos legislativos N° 442, 735 y 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000
- c. Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101.
- d. Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- e. Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657.
- f. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD – Reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM
- g. Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, D.S. N° 001- A – 2004 – DE/SG.
- h. Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, D.S. N° 013-2002-SA.
- i. Reglamento de Organización y Funciones del INEN, D.S. N° 001-2007-SA.
- j. Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil, R.M. N° 247-95-SA/DM.
- k. Procedimientos de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres, Directiva N° 035-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 416-2004/MINSA.
- l. Declaratorias de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 517-2004/MINSA.
- m. Inventario de Recursos del Sector Salud para casos de Emergencias y Desastres, Directiva N° 001-ODN-93, aprobado por R.V.M. N° 011-93-SA.
- n. Procedimiento para la elaboración de planes de contingencia para emergencias y desastres, Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01, aprobada con R.M. N° 768-2004/MINSA.



5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Se dispone la formulación, aprobación, difusión e implementación de planes de contingencia institucionales ante situaciones de emergencias y desastres, cuando el Ministerio de Salud emita la Declaratoria de Alerta Verde.
- 5.2. Para la elaboración de los planes de contingencia, se utilizará la metodología establecida en la Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01, Procedimiento para la elaboración de planes de contingencia para emergencias y desastres, aprobada con R.M. N° 768-2004/MINSA.
- 5.3. El INEN remitirá los Planes de Contingencia aprobados al Ministerio de Salud y Dirección de Salud V Lima Ciudad.



- 5.4. Se otorgará la asignación de recursos que sean necesarios para la implementación oportuna y efectiva de los planes de contingencia institucionales para emergencias y desastres.
- 5.5. Se deberá prever la continua operatividad y entrenamiento de los recursos humanos, equipos y materiales, que, estratégicamente, sean necesarios y que deban incluirse como recursos para implementar los planes de contingencia que se formulen, debiéndose efectuar para ello las gestiones administrativas y logísticas necesarias con la debida oportunidad y efectividad.
- 5.6. Todo el personal del INEN, sin excepción, independientemente de su vínculo laboral o contractual, se mantendrá organizado, capacitado, preparado, entrenado y disponible para participar efectiva y oportunamente, en forma prioritaria y obligatoria, en la ejecución de los planes de contingencia institucionales para emergencias y desastres, en los diferentes roles y responsabilidades que se les asigne adicionalmente y en las funciones de apoyo técnico y administrativo necesarias.
- 5.7. Se articulará los planes de contingencia institucionales para emergencias y desastres, con los planes, disposiciones y acciones del Ministerio de Salud, Dirección de Salud V Lima Ciudad y establecimientos de Salud relacionados, así como con los dispuestos a nivel nacional, regional y multisectorial que se establezcan y en caso se active la Alerta Roja emitida por la autoridad de salud, se coordinarán las acciones con el Comité de Defensa Civil en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), colocando todos los recursos humanos, materiales y financieros disponibles y pertinentes para la atención de la salud de la población posiblemente afectada en situación de emergencia o desastre.
- 5.8. Se dispone que la implementación y ejecución de los planes de contingencia institucionales para emergencias y desastres tenga la más alta prioridad técnica y administrativa, en el marco de las normas legales correspondientes.
- 5.9. Todos los Directivos y personal del INEN, deberán tomar sus previsiones para tomar conocimiento de la normatividad que sirve de base legal a la presente Directiva y especialmente del contenido de los Planes de Contingencia que se aprueben, para asegurar así, el cumplimiento de los roles asignados en la atención oportuna y eficaz de la población afectada por emergencias o desastres.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Se dispone el siguiente procedimiento de la formulación, aprobación, difusión e implementación de planes de contingencia institucionales ante situaciones de emergencias y desastres, cuando el Ministerio de Salud emita la Declaratoria de Alerta Verde:

6.1.1. FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN:

Al tomar conocimiento de la Alerta Verde emitida por la Autoridad de Salud, el/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Medicina Crítica:

- Formulará o actualizará, en un plazo no mayor de 24 horas, el proyecto de Plan de Contingencia institucional ante situaciones de emergencias y desastres, para lo cual utilizarán la metodología establecida en la Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 Procedimiento para la elaboración de planes de contingencia para emergencias y desastres, aprobada con R.M. N° 768-2004/MINSA y las normas pertinentes.
- Entregará con un Informe copias del Proyecto de Plan visados, simultáneamente, al Jefe Institucional y a el/la Director/a General de la Oficina General de Administración.

6.1.2. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

- El/la Directora/a General de Administración, al recibir el proyecto de Plan, convocará a sus Directores Ejecutivos y coordinando con el/la Director/a



Ejecutivo/a del Departamento de Medicina Crítica, evaluarán los recursos que sean necesarios.

6.1.3. APROBACIÓN:

- a. La Oficina de Asesoría Jurídica proyectará y visará el proyecto de Resolución Jefatural autoritativa y entregará el Expediente al Secretario General.
- b. La Secretaría General
 - Dispondrá el visado urgente del proyecto de Resolución Jefatural por el Director General de la Dirección de Medicina, Director Ejecutivo del Departamento de Medicina Crítica, Director General de la Oficina General de Administración, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Secretario General.
 - Formulará los proyectos de oficios al Ministerio de Salud y Dirección de Salud V Lima –Ciudad.
 - Despachará con el/la Jefe/a Institucional presentando el proyecto de Resolución Jefatural y Plan de Contingencia para su aprobación y los proyectos de oficios para su remisión.
- c. El/la Jefe/a Institucional firmará y aprobará la Resolución Jefatural que aprueba el Plan de Contingencia institucional ante situaciones de emergencias y desastres y los oficios para su remisión al MINSA y DISA V.

6.1.4. DIFUSIÓN:

- a. La Secretaría General dispondrá la remisión de oficios con copias de la Resolución Jefatural y Plan de Contingencia al MINSA y DISA V. y derivará fotocopias de la Resolución Jefatural al Departamento de Medicina Crítica y a cada Director General del INEN.
- b. La Oficina de Comunicaciones, publicará en la página web el Plan de Contingencia y copia del mismo en diferentes lugares para lectura del personal que no tenga acceso a computadoras en el INEN.

6.1.5. IMPLEMENTACIÓN:

- a. El Director Ejecutivo del Departamento de Medicina Crítica en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos programará y conducirá los ensayos, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos asignados y verificará e informará al Jefe Institucional, el estado de la disponibilidad y operatividad de los equipos y materiales previstos para implementar el Plan de Contingencia.
- b. El Director General de Administración dispondrá las acciones inmediatas para atender los requerimientos urgentes y críticos del Departamento de Medicina Crítica relacionados con el Plan de Contingencia aprobado.

6.1.6. SUPERVISIÓN:

- a. El Director Ejecutivo del Departamento de Medicina Crítica supervisará la ejecución del Plan de Contingencia.
- c. Los Directores Generales del INEN, supervisarán directamente el estricto cumplimiento del Plan de Contingencia, por los directivos y personal a su cargo.

6.1.7. EVALUACIÓN POSTERIOR:

- a. Posteriormente al periodo de la Alerta emitida, el Comité Hospitalario de Defensa Civil, convocará a todos los Directivos involucrados a la reunión de crítica y evaluación de la acción planeada y emitirá el respectivo informe con las recomendaciones necesarias al Jefe Institucional.



b. La Jefatura Institucional dispondrá las medidas correctivas y preventivas necesarias y delegará en el Secretario General el seguimiento de su cumplimiento.



6.2. El Secretario General, efectuará las coordinaciones, conducción y seguimiento del procedimiento antes dispuesto.

6.3. Para la previsión de la continua operatividad, disponibilidad y entrenamiento de los recursos humanos, equipos y materiales, que, estratégicamente, sean necesarios y que deban incluirse como recursos para implementar los planes de contingencia que se formulen:



6.3.1. El Comité de Defensa Civil y el/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Medicina Crítica identificarán los equipos y stock de materiales necesarios.

6.3.2. El/la Director/a General de la Oficina General de Administración dispondrá que los Directores Ejecutivos de las Oficinas a su cargo tomen y gestionen las acciones administrativas y logísticas necesarias, para mantener operativos y disponibles los equipos y materiales necesarios.

6.3.3. El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Recursos Humanos programará e implementará la capacitación y el entrenamiento del personal de apoyo correspondiente.

6.3.4. El/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Medicina Crítica, programará y dispondrá la organización, capacitación y entrenamiento del personal asistencial y administrativo necesario.

